

DIARIO CONSTITUCIONAL de Palma de Mallorca.

DOMINGO 26 DE NOVIEMBRE DE 1837.

Los Desposorios de Nuestra Señora.

Sale el sol á las 7 y 12 minutos: pónese á las 4 y 48 minutos.

CORTES.

En la sesión de ayer 31 fué desechado por último el párrafo 5.º del art. 1.º del proyecto presentado por la comisión de hacienda para cubrir el déficit de las rentas del Estado, que era relativo á gravar los fondos de propios con un 30 por 100 además del 20 con que ya lo están.

La misma comisión presentó nuevamente redactado el párrafo 5.º en estos términos.

Párrafo 2.º — Por producto de bienes de comunidades religiosas de la Isla de Cuba, para cuya venta se autoriza al gobierno hasta en cantidad de 40 millones.

Habiéndolo impugnado brevemente los Sres. Sancho y Fontan fué por fin aprobado.

Leído el 6.º, y no habiendo quien pidiese la palabra en contra, se puso á votación y quedó aprobado con el aumento de los 12 millones señalados en el párrafo 5.º

Se aprobó también el art. 2.º sin discusión colocando las palabras el mencionado subsidio en lugar de la mencionada contribución.

Fuó aprobado igualmente sin discusión el primer trozo del artículo 3.º; retirando la comisión la parte de censura que seguía.

Se dió cuenta del dictámen de la comisión de guerra en que presentaba nuevamente redactado el artículo 2.º del proyecto de decreto para establecer un cuartel de inválidos.

Lo impugnó el señor Gomez Becerra á quien contestó el señor Infante.

Suspendida esta discusión se leyó y mandó pasar á la comisión de Hacienda la adición siguiente del Sr. Gomez Becerra: "Pido que el párrafo 2.º del art. 1.º nuevamente redactado, se añada después de la palabra Cuba y Puerto Rico."

Las Cortes hallaron conforme con lo acordado la minuta de decreto en que se autorizaba al gobierno, para que con toda urgencia llevase á cabo la requisición de caballos decretada en 27 de febrero último.

Sesión del día 1.º de noviembre.

Abierta á la una se leyó el acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Se procedió al nombramiento de presidente, vice-presidente y secretario, resultando nombrado para el primer cargo el Sr. Lopez (don Joaquín), para el segundo el Sr. Lopez Pedrajas y para el tercero el Sr. Preto Neto.

Concluido este acto, y habiendo ocupado la silla de la presidencia el Sr. vice-presidente, por no hallarse en el salón el presidente, se pasó al despacho ordinario.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. ministro de Gracia y Justicia comunicando á las Cortes haber tenido á bien S. M. señalar la hora de las tres de la tarde del día de mañana para recibir á la diputación encargada de presentar á la sanción real varios proyectos de ley.

Se leyó en seguida la lista de los señores diputados que deberán componer esta diputación.

Se leyó una proposición del Sr. Alcorisa en la que manifestó no haber quedado satisfecho con las contestaciones dadas por el Gobierno en la última interpelación sobre los sucesos de Barcelona, pedia á las Cortes que se presentase nuevamente el ministerio en la sesión del día dos.

Se declara comprendida en el artículo 100 del reglamento y admitida á discusión es aprobada.

Se lee segunda vez una proposición del Sr. Osca (don Juan) acerca de que se exija la responsabilidad al Sr. ministro de Hacienda que autorizó la real orden de 4 de junio de 1835, relativa á la contrata de azogues del Barón de Rothschild.

El Sr. Mun pide que se lea el artículo del reglamento que trata de esta clase de proposiciones, y con arreglo á ello reclama contra el curso que se trata de dar á la presente.

El Sr. Fuente-Herrero apoya la proposición, y cree que se halla en su lugar respecto del curso que se propone darle.

Habiendo obtenido la palabra el Sr. Argüelles, y siendo ya la hora de entrar en prensa nuestro número, reservamos dar para mañana el resultado de esta discusión.

— Concluido ayer el discurso del Sr. Argüelles, cuyo objeto fué oponerse á la proposición del Sr. Osca, retiró este su proposición.

Se acordó luego que se imprimiese para discutirlo el siguiente dictámen de la comisión de legislación:

"Algunos señores diputados propusieron en 28 de octubre próximo, que las Cortes dirijan un respetuoso mensaje á S. M. suplicándola, que si considera ya cumplido el principal objeto de la ley de 30 de mayo último, se sirva mandar que las presentes Cortes cierren sus sesiones el día que tenga á bien determinar.

Para dar su dictámen con el acierto que desea, ha tenido la comisión á la vista no solo la ley citada, sino también la comunicación con que la propuso el gobierno, y en la cual recomendó varios asuntos para que se les diese la preferencia posible por ser de importancia y de un interés vital. Todos estos negocios se han despachado por las Cortes, á escepcion de los presupuestos y de la ley de instrucción pública, en cuyo lugar han tenido entrada otros muchos, graves, urgentes y de conocida utilidad. Satisfechos así los motivos y los fines de la ley, sus palabras anuncian que no terminarian las funciones legislativas ordinarias de las presentes Cortes hasta que se rennan las próximas. La comisión no duda del sentido y espíritu de esta disposición, y como es indispensable que á la reunion de las nuevas Cortes precedan las juntas preparatorias, no halla ninguna dificultad en que se haga lugar para ellas, sin que sea necesario ni aclarar ni alterar la ley citada, cuando solo se trata de que sea observada y cumplida.

Correspondiendo al rey convocar las Cortes y señalar día de su apertura, le corresponde también designar el de la primera junta preparatoria, como paso preliminar que no puede escusarse. La corona usará de esta facultad sin que sea necesaria una escitación de parte de las Cortes. Al hacer este uso verá el gobierno la conveniencia de que no haya embarazo alguno por la presencia de las Cortes actuales, y S. M. dispondrá que cesen oportunamente sus sesiones, usando de la prerrogativa de cerrarlas, que también le compete, y señalando para ello el día que sea mas conveniente, según lo que exijan el bien del Estado y las circunstancias que sabrá apreciar debidamente.

Sin embargo de que todo esto es muy claro para la comisión, creyó que podría haber otras consideraciones dignas de examen, y que no debía esponerse, á aventurar una opinión que tal vez podría comprometer la causa pública. Una conferencia con los señores ministros ha disipado este recelo, y en conformidad de todo opina la comisión que no es necesario dirigir á S. M. el mensaje propuesto. Las Cortes se servirán resolverlo así ó lo que sea mas conveniente. Palacio de las mismas 1.º de noviembre de 1837. — Alvaro Gomez. — Angel Fernandez de los Rios. — José de la Fuente Herrero. — Mateo Miguel Ayllon. — Pascual Fernandez Baeza. — José Vazquez de Parga, secretario."

Sesión del día 2.º
Abierta á la una y cinco minutos se leyó el acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de varios asuntos particulares relativos al despacho ordinario, y concluido este se manifestó por el señor presidente que hallándose presente el señor ministro de la Guerra se procedía á la interpelación anunciada por el Sr. Alcorisa.

Obtenida la palabra por este Sr. diputado, preguntó al gobierno si sabe y puede decir adonde han sido conducidos los individuos embarcados en Barcelona.

Contestó el Sr. ministro de la Guerra: que el gobierno con la buena fé y las mejores intenciones que le animan se cree dispensado de entrar en esplicaciones sobre las medidas que las circunstancias y el bien público han exigido adoptar en Barcelona.

El Sr. Alcorisa reclamó contra estas medidas, y dijo: que si el gobierno no trataba de reprimirlas se consideraba con derecho para acusar al gobierno de ser el primer infractor de las leyes.

El Sr. ministro de la Guerra: he dicho todo lo que estoy autorizado para decir.

Signió el Sr. Alcoriza declamando contra la arbitrariedad con que en su concepto habia procedido el general baron de Meer declarando en estado de sitio á todo el Principado, suprimiendo la publicacion de periódicos, y adoptando otras disposiciones de esta naturaleza superiores á las facultades que le concedia la constitucion.

Continuó el señor diputado haciendo otras observaciones dirigidas á probar que se trataba de llevar adelante el mismo sistema de fusion y de intervencion estrangera que se adoptó al principio de esta guerra, cuyos resultados habian sido tan funestos, y contra el cual S. S. se declaraba desde luego tan enemigo como lo será siempre.

Pidieron algunos señores diputados la palabra y el señor presidente rehusó concederla con arreglo á lo acordado por las córtés respecto á interpelaciones; cuyo acuerdo se mandó leer, y en su consecuencia, precedidas algunas rectificaciones entre los Sres. Gil (don Pedro) y Alcoriza, se dió por terminado este asunto; anunciando el señor presidente la orden del dia que era la continuacion de la discusion del dictámen de la comision de guerra sobre el establecimiento del cuartel de inválidos.

Se aprobaron los arts. 3.º, 4.º y 5.º de este proyecto previas unas cortas observaciones hechas por el Sr. Sancho, á las cuales satisfizo el Sr. Infante.

Se aprobaron tambien los arts. 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del mismo.

Concluida esta discusion se dió cuenta del dictámen de la comision de legislacion acerca de la adiccion hecha por el Sr. Gomez Becerra al proyecto de ley presentado por la comision de hacienda para cubrir el déficit.

Se aprobó este dictámen.

Se abrió la discusion del presentado por la comision de crédito público sobre la proposicion del Sr. Vicens acerca de la consolidacion de la deuda del Estado liquidada y reconocida hasta 1.º de marzo de 1836.

Artículo de oficio.

Doña Isabel II &c., sabed: Que las córtés han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las córtés, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:

Art. 1.º Se prohibe la compra de buques extranjeros para el servicio del Estado, tanto de vapor como de vela, con la sola excepcion de aquellos que se necesiten con urgencia para las atenciones militares de la guerra actual en las costas de los dominios españoles.

Art. 2.º Del mismo modo se renueva la prohibicion de matricular buques mercantes de construccion estrangera, y solo podrán matricularse y navegar con la bandera nacional los construidos en los dominios de España y las presas.

Art. 3.º Quedan derogados el art. 590 del código de comercio, y cuantas órdenes ó disposiciones se opongan á lo decretado en el anterior.

Art. 4.º Exceptúanse únicamente de esta regla aquellos buques cuya matriculacion esté ya hoy pedida al gobierno con las condiciones siguientes: 1.ª que dichos buques sean ya propiedad de la persona que solicita la gracia al tiempo de impetrarla; 2.ª que para obtenerla se ha de obligar á trasladar su domicilio á cualquiera punto de los dominios españoles, sin que hasta haberlo ejecutado, pueda concedérsele la gracia; 3.ª que todo buque estrangero, una vez matriculado en los dominios españoles, habrá de pertenecer siempre al pabellon español.

Art. 5.º Los buques españoles no podrán carenarse en paises estrangeros, exceptuando los casos siguientes: 1.º en el de gruesa avería sufrida en la mar por temporal ó abordaje, sin poder arribar á puertos de los dominios de España, tal que necesite carena; 2.º en el de varada á la entrada ó salida de un puerto ó fondeadero estrangero, ó en sus costas; abordaje ó avería sufrida por temporal dentro del mismo; 3.º en el de haber permanecido dentro de un puerto ó fondeadero estrangero, cuando menos un año, por causas que imposibilitaren su salida, ó por incidentes de guerra.

Art. 6.º Los capitanes de buques que se hallen en alguno de los casos espresados en el artículo anterior, deberán acreditarlo ante los cónsules de la nacion, y estos cerciorarse por los diarios de vitacora y navegacion, declaraciones de las tripulaciones y pasajeros, y reconocimiento facultativo en el primer caso; y en los demas por el mismo reconocimiento y por los informes de las autoridades marítimas de puertos, y por su propia conviccion, sin causar por este motivo gasto alguno á los capitanes de buques.

Art. 7.º Acreditado ante los cónsules ó agentes consulares lo espresado en el artículo precedente, librarán estos un testimonio fehaciente de ello á los capitanes de los buques, espresando en él la carena ó composicion que se les haya dado y su coste; remitiendo los mismos cónsules una copia de este testimonio al gefe de la matricula á que pertenezca el buque, que dispondrá se anote literal en su asiento.

Art. 8.º Queda permitida por ahora, libre de todo derecho de entrada, la introduccion de las máquinas necesarias para los buques de vapor, los que deberán construirse en España.

Art. 9.º El gobierno propondrá á las córtés lo que conceptúe mejor para que tenga cumplido efecto el art. 9.º, tit. 9.º de la ordenanza de matrículas de mar de 1802, á fin de fomentar la construccion naval española.

Lo cual presentan las córtés á S. M. para que tenga á bien dar

su sancion. Palacio de las mismas 12 de octubre de 1837.—Juan de Muguiro, presidente.—Cristóbal de Pascual, diputado secretario. Antonio García Blanco, diputado secretario.—Palacio 28 de octubre de 1837.—Publíquese como ley.—Maria Cristina.—Como ministro de Gracia y Justicia, Pablo Mata Vigil.

Por tanto &c.—Está rubricado de la Real mano.—Palacio á 1.º de noviembre de 1837.—A. D. Javier de Ulloa.

ESPAÑA.

Madrid 10 de noviembre.

Partes recibidos en la secretaria de estado y del despacho de la Guerra.

El comandante general de Soria con fecha 2 del actual dice, refiriéndose á comunicacion de D. Pedro Martínez, comandante de la partida volante de dicha provincia, escrita desde Berlanga, que un puñado de valientes han hecho huir cobardemente de dicho punto á la faccion del infame Marron, que creyó arredrar á los defensores del fuerte con sus amenazas el dia 29 del próximo anterior, no obstante el horroroso fuego que rompieron por todas partes los cuatro batallones de que se componia la fuerza enemiga y un escuadrón; pero todos sus esfuerzos fueron vanos, no pudiendo penetrar en el fuerte, siendo el resultado, despues de 25 horas que duró el ataque, dejar los rebeldes en las calles nueve muertos, retirándose en seguida hácia Morales.

Añade dicho comandante Martínez que el número de valientes que se hallaron en la heroica defensa, eran 10 soldados de la partida de su mando, y hasta el número de 29 de varios cuerpos procedentes de la division de Carondelet y del cuerpo franco de la provincia: recomienda á todos por su brillante comportamiento, haciendo el referido comandante general particular mencion honorífica del comandante D. Pedro Martínez por su denuedo y bizarría.

Seccion central.—Número 79.—Orden general del 30 de octubre de 1837 en Miranda de Ebro.—Soldados del ejército del Norte: La sublevacion del regimiento provincial de Segovia en Santander en 9 de agosto último; la sombra sangrienta del digno general D. Rafael Cevallos Escalera, sacrificado cobardemente por una turba de asesinos sublevados en esta misma villa el dia 16 del próximo mes; la espantosa brecha abierta á la disciplina militar, único lazo de que depende la esperanza de la patria; el feo borron de ignominia que tan inaudito atentado inferia en la acrisolada reputacion de este benemérito ejército; y en fin, el clamor de la nacion angustiada con ver impune un crimen tan atroz que minaba por su base las instituciones sociales; todo esto exigia de mí, como vuestro general en gefe, una pública vindicacion.

El dia de hoy la ha visto del modo mas auténtico y solemne. Los asesinos del héroe inmolado han sido el número de nueve pasados por vuestras armas. Estas han lavado la mancha que oscurecía el terso renombre del ejército. El brazo de la justicia militar alcanzará tambien á los que no se ballaban hoy en este cuartel general. Treinta y seis de menos criminalidad, aunque cómplices en el hecho, salen hoy para el presidio de Ceuta condenados por toda su vida; y el provincial de Segovia que abrigó en su seno estos malvados, ha sido disuelto al frente de las divisiones Guardia Real de infantería, segunda, tercera, caballería y artillería rodada y de montaña: sus gefes, oficiales y sargentos, que no tuvieron la suficiente energía para morir defendiendo á su general en gefe y la integridad de la disciplina, marchan á disposicion de S. M.; y la tropa, quedandó los cabos de soldados, ha sido diseminada en todos los cuarteles, para que en todos recuerde la memoria de este dia.

Este acto de espacion, que reclamaban imperiosamente tan fuertes consideraciones, repugna, como todo castigo, á mi corazón; pero era indispensable; y si lo he diferido hasta hoy, ha sido por la activa persecucion que hemos terminado, y porque deseaba que invirtiera lugar la pena donde se perpetró el crimen. En vuestros rostros he visto con placer, mientras se efectuaba, la satisfaccion que os causaba el presenciar la reparacion solemne de la nota que gravitaba sobre el ejército, y el castigo de los que os robaron un general, un hombre á quien amabais, y á quien siempre visteis á vuestro frente en los peligros y en la senda de la victoria. Una diputacion de sergentos de todas las armas ha venido al concluirse el acto á daros las gracias en nombre de sus cuerpos por el castigo de los criminales; y este hecho espontáneo de vuestro amor á la disciplina ha inundado de júbilo mi corazón.... Con soldados como vosotros nada es imposible. El tirano y sus hordas se estremecerán en sus guaridas, y la patria os deberá el alzarse gloriosa sobre los despojos de sus alevnes enemigos.

Alerta, soldados: estos enemigos tienen pérdida la esperanza de vencernos en los combates, y todos sus esfuerzos se cifran ya solo en desunirnos é introducir en vuestras filas la discordia y la indisciplina. Ellos pagaron, sin duda alguna, los puñales que nos arrebataron á nuestro digno compañero Escalera; y esos que hoy habeis visto fusilados no han sido sino instrumentos miserables del brazo vil de nuestros enemigos. Alerta, pues; y si alguno, bajo cualquier manera que sea, se introdujese entre vosotros pretendiendo relajar los lazos de la union y disciplina que indudablemente nos han de llevar á las victorias, denunciádmelo.... Yo mismo le haré mandado

magamentos... Esos instigadores ocultos son víboras que envenenan, que desgarran alevosamente el seno de la patria. Yo confío en vuestra vigilancia... Sed cada uno un centinela de los mas caros intereses de esta nacion desgraciada, y el que se atreva á acercarlos con tan siniestras miras... que tiemble....

El ejército español es puro, es leal, es incorruptible, y es un muro de bronce contra el cual ya que nada pueden las bayonetas de don Carlos, tampoco prevalecerán sus rastreras é inicuas maquinaciones. Asi lo espera de vosotros lleno de confianza vuestro general en jefe. —Espantero. —Es copia.

El brigadier D. Manuel Otermin, encargado del mando militar de Valladolid, dice con fecha 28 del anterior, que el gobernador de Ciudad-Rodrigo le participa que segun noticias la faccion capitaneada por el cabecilla Moya, compuesta de 200 hombres montados, habia sido dispersada por los carabineros de Hacienda de Extremadura, en la dehesa de Cadalso, causándoles varios muertos y cogiéndoles algunos efectos de guerra.

Que igualmente da parte el comandante general de la provincia de Avila, refiriéndose á comunicacion del comandante de armas de la villa del Barco, que habiendo dispuesto este que saliese la noche del 22 alguna fuerza al mando del alférez D. Félix Errea á recorrer la sierra, fue el resultado de la expedicion haber baido á la gavilla del titulado comandante D. Bonifacio Tejedor, dando muerte á este y á otro faccioso mas; hiriendo á otros dos y cogiéndoles porcion de armas de fuego. Que dicho comandante general añade; que habiendo hecho otro reconocimiento el subteniente D. José Morul, comandante de una de las partidas, logró sorprender á un grupo de rebeldes y matarles uno; cogiéndoles dos, cuatro caballos y porcion de armas.

Comandancia general de la provincia de Soria.—Escmo. Señor: Hallándome en la villa de S. Leonardo con la columna de mi mando, conforme á las instrucciones que recibí del Escelerisimo Sr. conde de Luchana; tuve aviso de que una partida de facciosos se hallaba entre Nabaleno y Talbeyla; al momento desataqué al alférez D. José Saenz del Castillo con 18 lanceros en persecucion.

Este bizarro oficial al paso de un pueblo á otro alcanzó á ver á la gavilla; cargándola con decision y denuedo; y puestos en precipitada fuga, dejaron en su poder tres caballos; y habiendo tenido noticia que por otra parte venia mas fuerza facciosa; replegó la suya y cargó tambien á aquella con el mismo ardor; habiendo conseguido el que se desordenasen completamente; debiendo su salvacion á la escabrosidad del terreno, siendo el resultado el haberles cogido siete caballos, cinco mulas y una porcion de efectos.

Todos, Escmo. Sr., en esta jornada se han conducido como lo tienen de costumbre; pero señaladamente el espresado alférez Castillo, el cabo primero Victoriano Rincon y el de igual clase Francisco Yague, á quienes no puedo menos de recomendar á V. E., y si lo estimase elevarlo al de S. M. la Reina Gobernadora. Dios guarde á V. E. muchos años. Soria 28 de octubre de 1837.—Escmo. Sr.—Julian de J. Pablos.—Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Guerra.

Valladolid 4 de noviembre.

El Escmo. Sr. general segundo cabo de este distrito ha recibido comunicacion del señor comandante de armas de Aranda de de Duero con fecha 1º del actual, en el que participa remitir á las órdenes de S. E. los prisioneros que hizo el 30 de octubre en tanto Domingo de Filos y son: un coronel; un capitán con grado de teniente coronel; dos capitanes; tres tenientes con grado de capitán; cinco tenientes; dos subtenientes con grado de tenientes; doce subtenientes; siete cadetes; un tambor mayor; cinco sargentos primeros; seis idem segundos; y ciento sesenta y siete soldados, cuyo total asciende á doscientos doce individuos de todas clases.

Burga 3 de noviembre.

Han sido ejecutados hoy dos soldados del regimiento de Segovia cómplices en los asesinatos de Miranda: uno de ellos dijo cuando lo pusieron en capilla asi yo hubiera sabido que me la habian jugado asi, en aquella noche hubiéramos acabado con todos los oficiales, pues estábamos conchabados casi todos los cuerpos para matar á todos los oficiales." En fin, el suceso de Miranda, el aparato con que se ejecutó y lo feliz que estuvo Espantero ha producido el mismo efecto que si hubiéramos ganado una batalla.

Aranjuz 6 de noviembre.

Reina el mejor espíritu público, la milicia nacional de esta poblacion se halla entusiasmada como siempre y vigilante por si acaso alguna partida de canalla que anda por estas inmediaciones quisiera acercarse á visitarnos.

Tenemos noticias de ce el valiente D. Ramon Conti acaba

de escarmentar una porcion de facciosos; y el bizarro Albuli va castigándolos donde los encuentra. Asi es como se ha de acabar con ellos; de otro modo es cansarse en vano y agotar los recursos, las fuerzas y el sufrimiento.

El convoy que salió de esta sabemos que sigue sin novedad; aunque tenemos noticia de que varias partidas de facciosos se iban reuniendo hacia Puerto Lapiche; tal vez con objeto de incomodarles á su tránsito por dicho punto, pero creemos que no se atreverán á dar un ataque formal porque les saldria muy caro.

Soria 7 de noviembre.

D. Pedro Martinez, uno de los patriotas mas decididos de esta provincia y que manda una partida volante, en la tarde del día 29 del pasado, rechazó con el mayor denuedo con los pocos valientes que le acompañaban, á toda la faccion del rebelde Marron; compuesta de cuatro batallones y un escuadron. La pérdida del enemigo fué de 9 muertos y 10 heridos; entre ellos se halla un titulado oficial y el presbítero de Verlanga D. José Paez Iñigo. Sin embargo del fuego horroroso que hacia la faccion el fuerte de Verlanga defendiéndose con tanto teson, que ya reunia toda clase de combustibles para incendiar el fuerte, sin embargo de que á Martinez se le ofrecia capitulacion con repetidas instancias, logró destruirla con toda decision, y contestó que en el fuerte de Verlanga siempre habia de ondear el pendon de Isabel II.

Hoy muy de mañana han salido fuerzas de infanteria y caballeria por Rello, jurisdiccion de Almayan, en donde se dice está encerrado el cabecilla Bajar con 4 compañías rebeldes. Diré á V. el resultado de este triunfo si le hacen sucumbir como es probable.

—Escriben de Ternel con fecha 31 del pasado, que habian llegado á aquella ciudad 16 de los prisioneros de la accion de Herrera escapados de la faccion de Caballero; donde todavia quedan trecientos.

—Escriben de Vitoria el dia 4 que en aquel instante que eran las once, estaban tocando generala en la ciudad por haberse aproximado las facciones á media legua de distancia, y que parte de la milicia y una pequeña columna de tropa del ejército se hallaba ya al frente del enemigo.

Valencia 14 de noviembre.

El Sr. general en jefe continúa en Murviedro. El sábado destacó desde allí unas compañías de infanteria con algunos caballos, cuya fuerza obligó á las avanzadas facciosas que habian en Almenara á replegarse á Nules, regresando sin mas novedad.

Barcelona 16 de noviembre.

En la sesión de Cortes del 28 del pasado se leyó una especie de oficio que pasaba el Sr. D. Juan Alvarez y Mendizabal, sobre dar cuenta del uso que habia hecho de las facultades extraordinarias.

Muy raro es el que un particular (D. Juan Alvarez y Mendizabal) se dirija de oficio á los secretarios de las Cortes cual si fuese miembro del gabinete; y que las Cortes admitan sus escritos cual si fuesen dirigidos por el gobierno.

Todavía es mas raro, que el mismo D. Juan presente á las Cortes en 26 de octubre, un escrito fechado en 21 del mismo, dando cuenta, á su modo, del uso que hizo él del famoso voto de confianza; encabezando dicho escrito en el artículo 4º de la ley de 16 de enero de 1836 (de dicho voto) que dice: "El Gobierno dará cuenta á las Cortes en la primera próxima legislatura, del uso que hubiese hecho de las facultades extraordinarias que se le confiere por la presente ley y de las conferidas anteriormente."

Dice el Sr. Mendizabal; "que considera deber suyo el cumplimiento de aquel precepto."

Dedúcense de aqui muchas cosas de las cuales, indicaremos algunas.

- 1ª Que el Sr. Mendizabal se considera Gobierno, cualquiera que sea su posicion, pues al Gobierno, y no á él; impuso la ley aquel precepto.
- 2ª Que mientras fué parte del Gobierno se consideró exento de aquel deber, como lo indicaron él y su colega el Sr. Calatrava, ni cumplió con él, á pesar de proposiciones aprobadas por las Cortes al intento.
- 3ª Que un hombre que ya no es ministro ni funcionario público se dirige de oficio á las Cortes, como si fuese un poder del Estado.
- 4ª Que las Cortes pasan por este desacato, y admiten los papeles del Sr. Mendizabal, mandándolos repartir é insertar en su Diario, cual si fuesen documentos del Gobierno.
- 5ª Que habiendo faltado el señor Mendizabal, como ministro, á la ley que impuso al gobierno el cargo de dar cuenta á las Cortes en la primera próxima legislatura, dejando pasar dos de estas y mas de un año de haber sido ministro sin cumplir con la ley, luego que ha quedado reducido á la clase de particular, le ha entrado la prisa para

dat aquella cuenta, y juzga que es lo mismo que lo haga Don Juan Alvarez y Mendizabal, que si lo hubiese hecho el Gobierno por conducto de un ministro.....

En un sistema siquiera mediano de gobierno, cada acto de los funcionarios públicos tiene un lugar, un orden, un curso, y hasta una forma que la constituye *de oficio*, saliendo de las cuales dejan de considerarse como tales y solo tienen lugar en descrédito de la administracion que los admita, trastornándola y dislocando cuanto la concierne. ¿Con cuanta mas razon deben guardarse estas formas de legalidad en las relaciones entre las Cortes y el Gobierno? Solo con estos nombres pueden y deben comunicarse. Si otro que fuera el Sr. Mendizabal se hubiese dirigido a las cortes como de igual á igual por medio de un oficio, aunque hubiese sido ministro cien veces ¿qué se hubiera dicho? ¿Se hubiese admitido?... Opinamos que no.

PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 25 PARA EL 26 DE NOVIEMBRE.

Gefe de dia D. Cayetano Socias mayor de la artillería nacional. Parada Saboya, Provincial y Milicia nacional: hospital, provisiones, rondas y contrarondas Saboya.—Juan Coll.

El Comisario de guerra de los ejércitos nacionales, con destino á esta isla.

A virtud de órdenes superiores, debe procederse al arrendamiento en pública subasta y por el término de un año que empezará en 1º de enero de 1838, de las yerbas que se crían en las murallas, fosos y recintos de la fortificación de esta plaza, incluso el Hornaveque y glasis de la misma, como igualmente de las que producen los fosos de la de Alcudia, todo arregladamente al pliego de condiciones aprobado por el primer intendente militar de este ejército que estará de manifiesto. En cuyo supuesto he señalado para el dia 30 del corriente mes, y para el segundo y último el 12 del próximo diciembre ambos á las once de su mañana en la casa de mi habitacion que es en la del núm. 25, manz. 41 al lado del convento de las monjas de Sta. Clara, con prevencion de que no se admitirán posturas que alleven dicho pliego, ni despues de cerrado el último remate. Y para que llegue á noticia de los licitadores, he dispuesto se fije este adicto en los parages públicos de esta capital y ciudad de Alcudia y se inserte en el Diario constitucional de esta plaza y Boletín Oficial de la provincia. Palma 24 de noviembre de 1837.—José de Villava.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas desde el 23 hasta el dia 24.

Dia 23.—De Cullera land S. José, de 26 ton., pat. Tomas Gomila, con 5 mar. y arroz: salió el 18. De Iviza jav. Margarita, de 42 ton., pat. Antonio Puig, con 6 mar., 2 pas., sal y trigo: salió el 21. De Mahon land Alcon: de 11 ton., pat. Rafael Roselló, con 4 mar. y trigo: salió el 20. De id. jav. S. Antonio, de 29 ton., pat. D. Miguel Valls, con 9 mar. y trigo: salió el 21. De id. jav. id. de 11 ton., pat. Diego Llambias, con 4 mar., 2 pas. y trigo: salió el 21. De id. jav. Victor, de 27 ton., pat. Guillermo Bousquets, con 6 mar., 6 pas. y trigo. salió el 21. De id. land S. Juan, de 20 ton., pat. José Omedes, con 6 mar., 7 pasajeros, trigo y legumbres: salió el 21. De Novella bateo frances el Gabriel, de 38 ton., pat. Pedro Juan Roqueta, con 4 marineros y lastre: salió el 5.

Dia 24.—De Mahon land Alcon, de 23 ton., pat. Sebastian Miret, con 6 mar., 4 pas. y trigo: salió el 22. De Villanueva místico S. Simon, de 25 ton., Miguel Aleñá, con 6 mar. y vino: salió el 21. De Novella bateo frances Josephine, de 29 ton., pat. Pedro Nadal Bonnot, con 4 mar. y lastre: salió el 18.

Despachadas el 22.

Para Barcelona vapor Mallorquin, cap. don Gabriel Medinas, con 19 mar., gén. y balija. Para id. land Bonachera, pat. Francisco Bagur, con 5 mar. y trigo. Para Mahon jav. S. Juan, de 22 ton., pat. Marcos Picornell, con 7 mar. y lastre. Para id. jávega Cármen, de 13 ton., pat. Pedro Gumer, con 5 mar., 2 pasajeros y géneros.

Dia 23.—Para la Habana polacra goleta Concepcion, de 60 ton., cap. don Bernardo Tomas, con 10 mar., 1 pasag. y géneros. Para Barcelona land Virgen del Puig, de 13 ton., pat. Pedro Bosch, con 5 mar. y leña. Para id. id. Desamparados, de 16 toneladas, pat. Gabriel Rullan, con 4 mar., 1 pas. y cerdos. Para id. jav. Cármen, de 45 ton., cap. don Francisco Riudavets, con 8 mar., 6 pas. y trigo. Para id. id. Victor, de 27 ton., cap. don Guillermo Bousquets, con 6 mar., 3 pas. y trigo. Para id. land Cármen, de 22 ton., pat. Jaime Valles, con 6 mar., 1 pasajero y trigo.

Dia 24.—Para Puerto Rico queche san Antonio, de 77 toneladas, cap. don Miguel Lompart, con 13 marineros y géneros. Para Cuba polacra goleta san José, de 70 ton., cap. don Antonio Peña, con 9 mar., un pas. y efectos. Para Barcelona jávega Catalina, de 21 ton., cap. don Jaime Sastre, con 6 mar., 2 pas. y trigo.

AVISOS DE PARTICULARES.

En casa de Aguiló Sant, calle del Sagell, núm. 27, hay de venta bacalao de lenguas fresco.

Quien quiera comprar una mampara de chimenea, de madera, con su marco de columnas bien trabajado, acuda á casa del maestro Andres Gil, que vive en las casas nuevas de la Rambla núm. 9.

TEATRO.

Hoy se ejecutará la ópera titulada *Los cruzados en Tolima de.*—A las 7.

Resultado de la votacion en los dos distritos electorales de esta ciudad.

Dia 25.

Diputados.

Conde de Ayamans.	83
D. Pedro Juan Morell, abogado.	81
D. Nicolas Ripoll, abogado.	78
D. Narciso Mercadal, hacendado.	76
D. Manuel Valarino.	74
D. Juan Burguez Zaforteza.	73
D. Miguel Salvá y Cardell.	72
D. Antonio Planes, abogado.	70
D. Rafael Trias.	65
D. Lorenzo Coll.	62
D. Juan Calisto de Ojeda.	60
D. Felipe Fuster y Puigdorfila.	51
D. Antonio Bardají y Balanzat.	51
D. José Fonticheli.	51
D. Juan Galens.	51
D. Pablo Sorá.	50

Habiendo obtenido D. Luis de San-Simon un voto: don Francisco Prcto y Neto 2: D. Félix Campaner 2: D. Miguel Palou y Cardell 1: D. Pedro Ripoll abogado 1: D. Bernardo Nadal 3: D. Pedro Antonio Ferrer 2: D. Nicolas Mercadal 1: D. Manuel Balanzat 1: D. Antonio Amer 1: D. Mariano Mercadal 1: D. Manuel Valuriano 1: D. Antonio Fluxá 1: D. Antonio Ferrer 2: D. Antonio Bardasa y Balanzat 1: El vizconde de San-Simon 1: D. Juan Fonticheli 1: D. José Montis 1: D. Juan Catalá de Ojeda 1: D. Ramon Valeriano 1: D. Miguel Estades 1: D. Bartolomé Borrás 1: D. Antonio Bordoy y Balanzat 1: D. Francisco Pons y Ubert 1.

Propuestos para Senadores.

D. Pedro Gonzalez Vallejo, arzobispo electo de Toledo.	80
D. Joaquin Rey.	81
D. Pedro José Moyá, del comercio.	80
D. Ignacio Balanzat, mariscal de campo.	77
D. Nicolas María Garelly.	81
D. Ignacio Truyols y Villalonga.	70
D. José Camps y Soler.	79
Sr. Conde de Sta. Coloma.	80
D. Juan Antonio Fuster y Santandreu.	78
D. José Landero y Corchado.	84
D. Juan Peretó de Vidal.	83
D. Pedro Rotger de Alayor.	81
D. Pedro Gerónimo de Alemañy.	83
D. José María Calatrava.	80
D. Juan Massanet.	84
D. Jaime Sureda y Moragues.	84
D. Rafael Gacías y Amer.	82
D. Bartolomé Borrás.	81
Escmo. Sr. conde de Montenegro.	89
D. Pedro Rogger de Alayor.	89

Habiendo obtenido D. Miguel de Victorica 2 votos: Don Ignacio Tugores y Villalonga 1: D. Pedro José Gibert antes Vallespir 1: D. Joaquin Ruiz 1: D. Bernardo Fuster de Salas 1: D. Juan Calisto de Ojeda 1: El vizconde de San-Simon 1: D. Francisco Pons y Sler 1: El marques del Palmer 1: D. Joaquin Villalonga 1: D. Francisco Truyols y Villalonga canónigo y arcedian 1: El Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula 1: D. Avaro Gomez Becerra 1: Don Francisco Martinez de la Rosa 1.

La Puebla 23 de noviembre.

En este primer dia de elecciones han votado ochenta y un electores, de los cuales sesentiy tres se han decidido por la candidatura monárquico-constucional.